

M E M M

Mecanismo de Evaluación Multilateral

Comisión Interamericana para el
Control del Abuso de Drogas
(CICAD)

Secretaría de Seguridad
Multidimensional
(SSM)

Costa Rica

**EVALUACIÓN DEL
PROGRESO DE
CONTROL DE
DROGAS**

2007-2009



Organización de los
Estados Americanos

2010



OAS/Ser.L/XIV.2.48
CICAD/docx.1843/10

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)

COSTA RICA

EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2007-2009

ISBN 978-0-8270-5551-3



La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de Costa Rica, que aportaron información al presente informe nacional de la Quinta Ronda de Evaluación del MEM:

- Instituto Costarricense sobre Drogas
 - Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas
 - Unidad de Control y Fiscalización de Precursores
 - Unidad de Proyectos de Prevención
 - Unidad de Inteligencia Financiera
 - Unidad de Bienes Comisados y Decomisados
 - Asesoría Legal
- Ministerio de Seguridad Pública
 - Policía de Control de Drogas
 - Servicio Nacional de Guardacostas
 - Servicio de Vigilancia Aérea, Departamento de Operaciones Aeronáuticas
 - Dirección General de Armamento
- Ministerio de Salud
 - Dirección de Regulación de Salud
 - Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia
- Procuraduría General de la República
- Organismo de Investigación Judicial
 - Departamento de Ciencias Forenses
 - Oficinas de Planes y Operaciones
- Ministerio Público de Costa Rica, Fiscalía Adjunta contra el Crimen Organizado
- Secretaría de la Corte Suprema de Justicia



PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los Estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SMS), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los Estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los Estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de todos los Estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y fortalecer los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada Estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2007-2009 de la Quinta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas al país se publicará en junio de 2012. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: www.cicad.oas.org



INTRODUCCIÓN

Costa Rica está ubicada en América Central, y limita con Nicaragua al norte, Panamá al sur, el Océano Pacífico al oeste y el Mar Caribe al este. Tiene una superficie total de 51.100 kilómetros cuadrados y una población de 4.509.290 (año 2009). La población en su mayoría es de ascendencia española y la tasa de alfabetización es de 96%. La economía de Costa Rica está basada en la agricultura y sus principales exportaciones incluyen café, banano, azúcar, pinas, textiles, componentes electrónicos y equipo médico. En años recientes, la industria del turismo se ha convertido en una fuente importante de ingresos para el país. El Producto Interno Bruto a precios corrientes para el año 2009(PIB) es de \$29.283,80. El país es una república democrática compuesta por siete provincias. El Jefe de Estado y Titular del Gobierno es el Presidente.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

A. Estrategia Nacional Antidrogas

El Plan Nacional sobre Drogas (PND) de Costa Rica se encuentra vigente para el período 2008–2012. El país informa que el plan incluye los ámbitos de prevención del consumo de drogas, atención a personas consumidoras de drogas, prevención y represión del tráfico ilícito de drogas, control y fiscalización de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias precursoras y químicos esenciales y prevención y represión de la legitimación de capitales.

Las entidades nacionales involucradas en la ejecución del Plan son los Ministerios de Salud (MS), Seguridad Pública (MSP), Justicia y Gracia, Educación Pública (MEP), Hacienda, Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Agricultura y Ganadería (MAG), Ambiente y Energía (MINAE), Obras Públicas y Transporte (MOPT), Justicia (MJ); el Poder Judicial (PJ), el Ministerio Público (MP); el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA); el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS); el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); el Patronato Nacional de la Infancia (PANI); la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS); la Defensoría de los Habitantes (DH); el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU); la Junta de Protección Social (JPS); la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS); el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE); el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA); el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC); el Organismo de Investigación Judicial (OIJ); la Facultad de Farmacia; la Facultad de Medicina; el Correo; la Dirección General de Aduanas (DGA); el Laboratorio Aduanero; la Oficina de Leyes y Decretos de la Presidencia de la República; la Dirección General de Tributación; la Dirección Nacional de Notariado; el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal; el Ministerio de Comercio Exterior; la Superintendencia General de Valores; la Superintendencia General de Entidades Financieras; la Superintendencia de Pensiones; las municipalidades locales; estaciones de radio, canales de TV y otros medios de comunicación; entes colegiados; y organizaciones no gubernamentales (NGO).

El país informa que mediante la Directriz 032-MP se garantiza la formalización y cumplimiento de las políticas, los programas y los proyectos definidos en el PND, donde cada uno de los operadores



políticos aportan su propia estructura organizativa, misma que está a disposición del Ejecutivo para el cumplimiento de los estipulado en el Plan.

El Plan Nacional sobre Drogas cuenta con un presupuesto asignado. El país proporciona los montos anuales del presupuesto:

Presupuesto Anual del Plan Nacional sobre Drogas, 2006-2009

2006 (US\$)	2007(US\$)	2008(US\$)	2009(US\$)
3.108	565.893	1.479.049	1.184.464

Asimismo, el Plan dispone de un sistema de monitoreo y evaluación, administrado por el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).

El ICD es la autoridad nacional antidrogas, adscrito al Ministerio de la Presidencia de la República de Costa Rica. Su Consejo Directivo incluye la representación de los Ministerios de la Presidencia, de Seguridad Pública y Gobernación, de Educación Pública, de Justicia y Gracia, de Salud o del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), y de la Fiscalía General del Estado.

El ICD coordina las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, observatorio de drogas, cooperación internacional, evaluación de programas y financiamiento del terrorismo. Esta autoridad nacional ocupa a la vez las funciones de oficina técnica central.

El ICD cuenta con un presupuesto anual independiente. Sus fuentes de financiamiento son asignación del gobierno, autofinanciamiento, y cooperación internacional. Los montos del presupuesto son:

Presupuesto Anual del Instituto Costarricense sobre Drogas, 2006-2009

Ejercicio fiscal	Presupuesto total recibido (US\$)
2006	5.314.417
2007	5.380.596
2008	8.370.328
2009	8.333.494

B. Convenciones Internacionales

Costa Rica ha ratificado las siguientes convenciones:

- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996;
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, 1997;
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972;



- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971;
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000
 - Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire;
 - Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños;
 - Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003.

El país no ha ratificado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992.

Costa Rica ha expedido varias leyes de acuerdo con las citadas convenciones internacionales durante los años 2006–2009. Dichas leyes contemplan distintos temas, entre ellos, la ampliación de la protección ofrecida a víctimas y testigos, la asistencia judicial recíproca con otros países, la custodia y la eliminación de drogas, las sanciones penales aplicables, las investigaciones y los procedimientos judiciales en casos de delincuencia organizada, la financiación del terrorismo, la penalización de los delitos transnacionales y de las violaciones a los derechos humanos, y la reglamentación del fentanilo inyectable.

C. Sistema Nacional de Información

El Instituto Costarricense de Drogas organiza, realiza estudios, recopila y coordina las estadísticas y otra información relacionada con las drogas. El país cuenta con los siguientes estudios sobre reducción de la demanda realizados durante el período 2006-2009:

Estudios Realizados en el Ambito de Reducción de la Demanda, 2006–2009

Estudios	2006		2007		2008		2009	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Estudios Prioritarios								
Encuesta de estudiantes de enseñanza media	X			X		X	X	
Encuesta nacional de hogares	X			X		X		X
Dispone de registro de pacientes en centros de tratamiento en el país.	X		X		X		X	
Información recomendada								
Encuesta transversal en pacientes en centros de tratamiento	X		X		X		X	
Dispone de registro que permita asociar consumo de drogas y causa de muerte.	X		X		X		X	
Encuesta de pacientes en salas de urgencia		X		X		X		X
Encuesta de estudiantes de enseñanza superior	X		X			X		X



Estudios	2006		2007		2008		2009	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Número de muertes relacionadas con el consumo de drogas	X		X		X		X	
Tabaquismo en estudiantes universitarios de profesiones de la salud. Resultados en Costa Rica de la encuesta mundial GHPS.	X			X		X		X
Adolescentes en condiciones de vulnerabilidad. Consumo de drogas en menores privados de libertad y transgresión de la Ley Penal Juvenil	X			X		X		X
Situación del Tráfico de Drogas en el Sistema Educativo Costarricense		X	X			X		X
Investigación sobre el delito de Tráfico de Drogas en Centros Educativos de primaria y secundaria, en la Dirección Regional de Cartago, 2007-2008		X	X		X			X
Informe de la tercera encuesta mundial sobre tabaco y jóvenes realizado en Costa Rica, 2008		X		X	X			X
El consumo de sustancias psicoactivas y percepciones de riesgo en docentes de educación secundaria en Costa Rica		X		X		X	X	
Consumo de drogas en estudiantes de secundaria. Segunda Encuesta Nacional Costa Rica 2009. Resultados preliminares		X		X		X	X	

Costa Rica dispone de la siguiente información en el ámbito de reducción de la oferta para los años 2006–2009:

Información Disponible en el Ámbito de Reducción de la Oferta, 2006–2009

Información	2006		2007		2008		2009	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Información Prioritaria								
Indicadores de oferta directa de drogas	X		X		X		X	
Cantidades de drogas incautadas	X		X		X		X	
Número de acusados y condenados por consumo, posesión y tráfico de drogas	X		X		X		X	
Número de laboratorios de drogas destruidos	X		X		X		X	
Información recomendada								
Número de personas formalmente acusados y condenados por lavado de dinero	X		X		X		X	
Número de personas formalmente acusados y condenados por tráfico de armas, explosivos, municiones y materiales relacionados	X		X		X		X	
Número de personas formalmente acusados y condenados por desvío de sustancias químicas	X		X		X		X	
Cantidades de sustancias químicas incautadas	X		X		X		X	
Precios de venta de drogas (al consumidor)		X		X		X		X



Costa Rica ha realizado un estudio del impacto social de drogas durante el período de evaluación.

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

Costa Rica informa que sus programas de prevención y tratamiento están dirigidos principalmente a los siguientes sectores claves de la población:

Programas de Prevención Dirigidos a Sectores Claves de la Población

Tipo de población	Cobertura estimada		Nombre del programa	Tipo de programa
	Población objetivo	% de cobertura		
Estudiantes escolares y universitarios:				
Preescolar: 4 a 5 años	65.322	100*	Aprendo a Valerme por Mí Mismo	Universal
Básica Primaria/Elemental: 10 a 12 años	179.903	100	Aprendo a Valerme por Mí Mismo	Universal
Trabajadores en el lugar de trabajo	27.416	100	Programas Institucionales de prevención integral del consumo de sustancias	Universal
Poblaciones de educación formal desde preescolar hasta 4º ciclo de educación secundaria,	100.000	100*	D.A.R.E	Universal
Padres de familia	10.000	100*	D.A.R.E	Universal

* En estos programas la proyección realizada de cobertura fue menor a la posible matrícula total, resultando en un porcentaje mayor al objetivo.

El país no está implementando programas de prevención para estudiantes secundarios o a nivel universitario, la población en situación de calle, familias, género, la comunidad, grupos indígenas, migrantes y refugiados, o la población penal.

El país informa que los programas de prevención son compatibles con los principios de los *Lineamientos Hemisféricos de la CICAD*.



Durante los años 2006–2009, Costa Rica ofreció capacitaciones para agentes policiales, maestros, consejeros, guardias de recintos penitenciarios, monitores, y líderes comunitarios. Asimismo ofreció cursos y materias sobre prevención y tratamiento en currículo de carreras conducentes a título universitario de pregrado y ha participado en programas de capacitación regionales e internacionales. Para el período 2006-2009, Costa Rica informó que más de 37.000 personas participaron en los cursos de actualización o de perfeccionamiento en prevención y tratamiento, principalmente docentes, técnicos y profesionales.

Cursos de Actualización o de Perfeccionamiento, 2006–2009

Título de los cursos de Capacitación	Prevención	Tratamiento/ Rehab.	Ofrecidos a:	Número de participantes			
				2006	2007	2008	2009
Capacitación para la aplicación de los módulos del programa Aprendo A Valerme por Mí Mismo.	X	-	Docentes	2.982	8.054	13.094	18.700
Capacitación para la aplicación de los módulos Trazando el Camino – Educación Especial	X	-	Docentes	41	23	78	550
Formación de equipos de empresas e instituciones*	X	-	Funcionarios o empleados el área de salud y recursos humanos	24	67	92	57
Formación de recursos para la conformación de la Red de Apoyo de Tratamiento de OG y ONG	-	X	Técnicos y Profesionales	126	359	568	633
Capacitación en Cesación de tabaco	-	X	Técnicos y Profesionales	92	121	175	255

*incluye docentes, orientadores, psicólogos, administrativos y profesionales de las Sedes Regionales del IAFA

Las disciplinas de psicología, ofrecida por la Universidad de Costa Rica, y farmacia incluyen materias sobre prevención o tratamiento en el currículo general de sus estudiantes.

El país informa que hasta el 2008, participaron profesionales costarricenses en calidad de especialistas en el programa de maestría en drogodependencias impartido por la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Además especialistas han participado en el Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo de Drogas y la Red de Investigadores Latinoamericanos en Drogas durante el período de evaluación.

El país no realizó evaluaciones de impacto de los programas de prevención de abuso de drogas u otros estudios de investigación. Para el período 2006-2009, Costa Rica informa que llevó a cabo una evaluación de proceso de su programa de prevención “Aprendo a Valerme por Mí Mismo” en el 2006; el informe fue publicado en el sitio web del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).



B. Tratamiento

El Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia / Ministerio de Salud (IAFA/MS), y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) tienen responsabilidades o competencias específicas en el diseño, control y ejecución de las políticas públicas sobre tratamiento, y asimismo proporciona recursos humanos y financieros para los programas de tratamiento de drogas del país.

El país proporciona información sobre el financiamiento público asignado para las actividades de tratamiento:

Monto estimado del presupuesto público de la nación destinado al financiamiento de programas de tratamiento			
2006(US\$)	2007(US\$)	2008(US\$)	2009(US\$)
745.446	1.180.863	1.586.952	5.496.051

Costa Rica aclara que los datos financieros del cuadro anterior reflejan únicamente las asignaciones presupuestarias del IAFA para el 2006 al 2008, y para el 2009 del IAFA, JPS, IMAS, apoyo del ICD a ONG y del ICD a los programas de tratamiento y las transferencias institucionales. Dichos datos no incluyen los recursos posiblemente invertidos en programas de otras instituciones públicas, como la Caja Costarricense de Seguro Social o el Patronato Nacional de la Infancia.

Costa Rica dispone de una norma oficial de funcionamiento para los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas. El país ha definido el procedimiento de habilitación oficial que autoriza el funcionamiento de estos establecimientos, a través del Manual de Normas para la Habilitación de Establecimientos de Atención a Personas Consumidoras de Alcohol y otras Drogas, Mayores de Dieciocho Años y el Programa: Desintoxicación e Instructivo para la Aprobación de Programas en Farmacodependencia.

Costa Rica dispone de un registro oficial de establecimientos especializados de ONGs que proporcionan servicios de tratamiento, el Directorio Programas de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Otras Drogas en Costa Rica, 2009. Además, el país dispone de un sistema de supervisión de los establecimientos especializados.

Costa Rica posee datos sobre el número de casos que fueron atendidos en establecimientos especializados en tratamiento para problemas asociados al consumo de drogas habilitados oficialmente, que llegaron referidos desde establecimientos de la red general de salud. El país informa que sólo considera la información provista por el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).

**Casos Atendidos en Establecimientos Especializados, Referidos desde Establecimientos de la Red General de Salud, 2006-2009**

2006	2007	2008	2009
1.325	3.699	2.534	1.791

Costa Rica informó el número de casos atendidos en establecimientos especializados en tratamiento para problemas asociados al abuso de drogas habilitados oficialmente entre 2006 y 2009, pero los datos de los hospitales públicos corresponden al número de pacientes dados de alta.

Casos Atendidos en Establecimientos Especializados en Tratamiento Habilitados Oficialmente, 2006-2009

	2006	2007	2008	2009
ONG / Clínicas privadas	7.881	8.510	7.926	n.d.
Hospitales públicos	2.873	2.950	3.906	n.d.
IAFA	6.671	9.162	9.048	11.582

n.d. = no disponible

Costa Rica cuenta con establecimientos especializados y habilitados oficialmente en cada una de sus siete provincias. El país estima en más de 388.000 personas potencialmente necesitadas de atención especializada en 2006 pero no dispone de información para los años 2007–2009. Respecto a la cobertura anual específico de los centros de tratamiento, el país proporciona los siguientes datos:

Casos Atendidos en Establecimientos Especializados Habilitados Oficialmente, 2006-2009

	Número de egresos de establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas asociados al abuso de drogas.		
	2006	2007	2008
Masculino	9.264	9.974	10.195
Femenino	1.490	1.513	1.637
Total egresos	10.754	11.487	11.832
<18 años	538	547	694
19 años a 25 años	2.513	2.567	2.039
>25 años	7.633	8.318	8.606
Total egresos	10.754	11.487	11.832
Alcohol	8.662	8.953	9.131
Cannabis	3.718	4.136	3.362
Opioides	15	15	27
Clorhidrato de Cocaína (Hospitales: Cocaína)	3.198	3.618	2.960
Crack	3.678	4.096	3.463



	Número de egresos de establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas asociados al abuso de drogas.		
	2006	2007	2008
Inhalables	682	782	482
LSD (ONG: Hongos; Hospitales: alucinógenos)	438	380	269
Otros (Tabaco)	4.568	5.378	4.882
Benzodiazepinas(*) (Tranquilizantes)	434	402	323
Anfetaminas (Estimulantes)	259	248	195
Hospitales: Múltiples u otras drogas	814	735	763
Total egresos	10.754	11.487	11.832
Residencial	10.754	11.487	11.832
Total egresos	10.754	11.487	11.832

Datos correspondientes al IAFA	Número de casos atendidos en establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas asociados al abuso de drogas.		
	2006	2007	2008**
Masculino	5.625	7.483	7.600
Femenino	1.046	1.679	1.440
Total casos atendidos	6.671	9.162	9.040
<18 años	686	1.185	n.d.
19 años a 35 años	3.197	4.274	n.d.
>35 años	2.788	3.703	n.d.
Total casos atendidos	6.671	9.162	9.040
Alcohol	3.531	4.494	3.981
Cannabis	769	1.323	n.d.
Clorhidrato de Cocaína	482	728	n.d.
Crack	1.761	1.924	n.d.
Otras drogas *	128	693	5.067
Total casos atendidos	6.671	9.162	9.040
Ambulatorio	6.671	9.162	9.040
Total casos atendidos	6.671	9.162	9.040

* Barbitúricos; benzodiazepinas; sustancias inhalables; opio; morfina; tabaco y sin información.

** Para el año 2008, se presentan datos preliminares, aún se está procesando la información y por ello solo se consideran dos agrupaciones para las drogas: el alcohol y las demás drogas.

n.d. = no disponible

El país informa que no cuenta con información sobre el número total de casos atendidos en centros especializados de tratamiento no habilitados oficialmente. Costa Rica informa, asimismo,



que no cuenta con centros de tratamiento que ofrezcan programas sociales para ayudar a reintegrar a los pacientes en la sociedad una vez completado el tratamiento.

En Costa Rica no se realizan actividades que permitan hacer seguimiento a los pacientes. El país informa que aproximadamente el 60% de sus centros de tratamiento especializados habilitados oficialmente son supervisados por personal calificado.

C. Estadísticas sobre Consumo

Costa Rica cuenta con una estimación de los indicadores del uso de drogas sobre la población general con edades de 12 a 70 años. La última encuesta de la población general fue realizada en 2006. Para los estudiantes de secundaria, encuestas fueron llevadas a cabo en 2006 y 2008. La encuesta de estudiantes de 2008 se limitó al del tabaco.

El país proporciona en la tabla siguiente los datos sobre la prevalencia del uso de drogas en la población general:

Año de la última encuesta: 2006	Edad del grupo encuestado: 12 a 70 años / residentes en hogares								
	Alguna vez en la vida (porcentaje)			Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	61,6	40,4	51,2	44,0	27,4	36,0	32,0	17,0	24,3
Tabaco	41,0	21,5	31,4	23,2	9,4	16,4	21,3	8,1	14,8
Solventes e inhalantes	0,2	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Tipos de cannabis	10,9	3,9	7,5	1,9	0,2	1,0	1,2	0,1	0,6
Marihuana	10,9	3,9	7,5	1,9	0,2	1,0	1,2	0,1	0,6
Alucinógenos	0,2	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
LSD	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derivados de la amapola	3,2	5,3	4,2	2,0	3,8	2,9	0,9	2,2	1,6
Heroína	0,0	0,2	0,1	0,0	0,2	0,1	0,0	0,0	0,0
Otros opioides* (acetaminofén con codeína)	3,1	5,0	4,0	2,0	3,6	2,7	0,9	2,2	1,5
Sustancias que contienen cocaína	3,6	0,8	2,2	0,6	0,0	0,3	0,3	0,0	0,1
HCl de cocaína	2,9	0,7	1,8	0,4	0,0	0,2	0,1	0,0	0,1
Crack	1,5	0,3	0,9	0,3	0,0	0,2	0,1	0,0	0,1
Tranquilizantes, sedantes y depresores	2,7	2,7	2,7	1,4	1,4	1,4	0,6	0,8	0,7
Benzodiazepinas*	2,7	2,7	2,7	1,4	1,4	1,4	0,6	0,8	0,7
Estimulantes	3,7	3,2	3,5	1,3	1,4	1,4	0,5	0,7	0,6
Anfetaminas*	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Éxtasis (MDMA)	0,3	0,0	0,2	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0



Año de la última encuesta: 2006	Edad del grupo encuestado: 12 a 70 años / residentes en hogares								
Metanfetaminas*	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros estimulantes* Mayoritariamente a medicamentos que contienen cafeína y tiamina	3,5	3,1	3,3	1,3	1,4	1,3	0,6	0,6	0,6
Otras drogas	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cualquier droga	17,5	11,8	14,7	6,0	5,7	5,9	3,2	3,5	3,4

La tasa de prevalencia del uso de drogas resulta de la división del número de personas que han consumido una determinada droga durante un período específico de tiempo, por el número total de integrantes de la población en el mismo período; generalmente se multiplica por 100.

* Solamente cuando no sean recetados o no se apliquen a uso terapéutico.

El país presenta en la tabla siguiente los datos sobre la incidencia del uso de drogas en la población general:

Incidencia en la Población General, 2006

Tipo de droga	Edad del grupo encuestado: 12 a 70 años / residentes en hogares					
	Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	8,4	2,4	4,9	3,3	1,2	2,1
Tabaco	3,8	1,1	2,3	2,4	0,7	1,5
Solventes e inhalantes	0,00	0,00	0,00	n. d.	n. d.	n. d.
Tipos de cannabis	0,43	0,04	0,23	n. d.	n. d.	n. d.
Marihuana	0,43	0,04	0,23	n. d.	n. d.	n. d.
Alucinógenos	0,00	0,00	0,00	n. d.	n. d.	n. d.
LSD	0	0	0	n. d.	n. d.	n. d.
Derivados de la amapola	0,00	0,19	0,09	n. d.	n. d.	n. d.
Heroína	0,00	0,19	0,09	n. d.	n. d.	n. d.
Otros opioides*	0	0	0	n. d.	n. d.	n. d.
Sustancias que contienen cocaína	0,05	0,00	0,02	n. d.	n. d.	n. d.
HCl de cocaína	0,05	0,00	0,02	n. d.	n. d.	n. d.
Crack	0,00	0,00	0,00	n. d.	n. d.	n. d.
Éxtasis (MDMA)	0,00	0,00	0,00	n. d.	n. d.	n. d.
Otras drogas	0,00	0,00	0,00	n. d.	n. d.	n. d.
Cualquier droga	1,4	2,2	1,8	n. d.	n. d.	n. d.

La tasa de incidencia del uso de drogas resulta de la división del número personas que empezaron a usar drogas durante un período específico de tiempo (un año o un mes) por el número de personas que corren el riesgo de usar una droga determinada por primera vez. La "población en riesgo" es la población total bajo estudio menos aquellas personas que ya han usado drogas antes del período de tiempo especificado.

* Solamente cuando no sean recetados o no se apliquen a uso terapéutico.

n.d. = no disponible



En la tabla siguiente, el país presenta los datos sobre la prevalencia del uso de tabaco entre estudiantes de escuelas secundarias para el año 2008:

Prevalencia del Uso de Tabaco entre Estudiantes de Escuelas Secundarias, 2008

Año de la última encuesta: 2008	Población objetivo del estudio: Colegiales de 7mo, 8avo y 9no								
	Muestra representativa: Si								
Tipo de droga	Alguna vez en la vida (porcentaje)			Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total
Tabaco	27,8	25,7	26,8	21,2	18,0	19,7	11,6	9,2	10,5

La tasa de prevalencia del uso de drogas resulta de la división del número de personas que han consumido una determinada droga durante un período específico de tiempo, por el número total de integrantes de la población en el mismo período; generalmente se multiplica por 100.

El país presenta los datos sobre la incidencia del uso de tabaco entre los estudiantes de escuelas secundarias en 2008 en la siguiente tabla:

Incidencia del Uso de Tabaco entre Estudiantes de Escuelas Secundarias, 2008

Año de la última encuesta: 2008	Población objetivo del estudio: Colegiales de 7°, 8° y 9°		
	Muestra representativa: Si		
Tipo de droga	Últimos 12 meses (porcentaje)		
	M	F	Total
Tabaco	7,8	9,2	8,6

La tasa de incidencia del uso de drogas resulta de la división del número personas que empezaron a usar drogas durante un período específico de tiempo (un año o un mes) por el número de personas que corren el riesgo de usar una droga determinada por primera vez. La "población en riesgo" es la población total bajo estudio menos aquellas personas que ya han usado drogas antes del período de tiempo especificado.

En la Encuesta Nacional de Hogares 2006 de Costa Rica, se estudió la edad del primer uso de alcohol, tabaco, solventes o inhalables, marihuana, cocaína y sustancias que contienen cocaína, y éxtasis.



Edad del Primer Consumo en la Población General

Población: entre 12 y 65 años. Estudio Nacional 2006	2006	
	Tipo de droga	Promedio
Alcohol	17,27	17,00
Tabaco	16,22	15,00
Solventes o inhalantes	15,54	15,97
Marihuana	17,58	17,00
HCl de Cocaína	18,80	18,00
Crack	18,62	18,93
Éxtasis	20,29	18,00

Costa Rica proporciona datos sobre el riesgo percibido de uso de drogas en la población general. El país estima que un alto porcentaje de la población general (entre 77 y 95%, dependiendo de la droga) considera que es “muy perjudicial” para el uso “frecuente” de drogas, mientras que el uso ocasional de estas sustancias es percibido como menos perjudicial (entre 60 y 78%, sin incluir el tabaco). En un estudio relacionado de aquellos en edades de 12 a 25, los datos son cercanos a aquellos de la población general.

En el siguiente cuadro, el país informa la percepción del riesgo del uso de drogas en la población general de entre 12 y 25 años:

Percepción del Riesgo del Uso de Drogas en la Población General de entre 12 y 25 Años

Concepto	% de encuestados que creen que las personas que realizan lo siguiente, corren un gran riesgo (o que opinan que es muy grave):
Fumar cigarrillos alguna vez	31,8
Fumar cigarrillos con frecuencia	82,8
Tomar bebidas alcohólicas con frecuencia	78,1
Emborracharse	91,3
Tomar tranquilizantes de uso no médico alguna vez	64,3
Tomar estimulantes de uso no médico alguna vez	64,3
Tomar tranquilizantes de uso no médico con frecuencia	83,8
Tomar estimulantes de uso no médico con frecuencia	83,8
Inhalar solventes de vez en cuando	75,7
Inhalar solventes con frecuencia	91,0
Fumar marihuana alguna vez	65,3
Fumar marihuana con frecuencia	90,0



Concepto	% de encuestados que creen que las personas que realizan lo siguiente, corren un gran riesgo (o que opinan que es muy grave):
Consumir HCl de cocaína o crack alguna vez	80,9
Consumir HCl de cocaína o crack con frecuencia	95,5
Consumir éxtasis alguna vez	76,6
Consumir éxtasis con frecuencia	89,6

Costa Rica cuenta con estudios nacionales en 2008 y 2009 de la población carcelaria y los jóvenes en conflicto con la ley para evaluar la asociación entre drogas y delitos.

Los registros de Costa Rica sobre accidentes de tránsito relacionados con el consumo de alcohol cubren todo el período de evaluación. En cuanto a drogas, solo disponen de datos del 2006.

Accidentes de Tránsito Relacionados con el Consumo de Alcohol y Drogas, 2006-2009

2006		2007		2008		2009*	
Alcohol	Drogas	Alcohol	Drogas	Alcohol	Drogas	Alcohol	Drogas
26%	6%	17%	n.d.	17%	n.d.	7%	n.d.

* Los datos de accidentes de tránsito del año 2009, son al 30 de abril.

n.d. = no disponible

El país no cuenta con registros sobre accidentes en el lugar de trabajo en los que alcohol o drogas fueron factores contribuyentes.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas

Costa Rica informa que cuenta con cultivos de cannabis y realizó actividades de erradicación durante el período de evaluación. El país erradicó 21,09 hectáreas de cannabis entre 2006 y 2009.

El país informa que las autoridades incautaron pequeños cultivos de marihuana bajo techo por un total de 74 plantas en 2007 y 337 en 2009.

Costa Rica no ha encontrado laboratorios ilícitos de drogas de origen natural o sintético.

B. Control de Productos Farmacéuticos

Costa Rica cuenta con las siguientes leyes y regulaciones para el control de productos farmacéuticos.



Título	Fecha de entrada en vigor
Ley General de Salud	23 de octubre de 1973
Ley Orgánica del Ministerio de salud	5 de noviembre de 1973
Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos Privados	15 de enero de 1986
Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento del terrorismo	11 de enero de 2002
Reglamento para el Control de Drogas Estupefacientes y Psicotrópicas	7 de agosto de 2006 30 de marzo 2007
Regulación uso del fentanilo	17 de julio de 2008
Reglamento para el Control de Licencias para el manejo de Psicotrópicos y Estupefacientes	20 de enero de 2006

El país informa que todos los productos farmacéuticos que contienen sustancias listadas en las convenciones internacionales son controlados.

Costa Rica indica que la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes, la Dirección de Regulación de la Salud, el Ministerio de Salud, y el Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad de Control y Fiscalización de Precursores son las autoridades responsables de la coordinación de las actividades relacionadas al control de productos farmacéuticos.

En el sector salud, Costa Rica utiliza el control de registros sanitarios, seguimiento de la distribución, control y seguimiento de las prescripciones, inspecciones, sanciones administrativas, y transferencia de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales para el control de productos farmacéuticos. En el sector privado, se realizan acciones de control de la importación/exportación, control de registros sanitarios, control de la fabricación, seguimiento de la distribución, inspecciones, sanciones administrativas, registro de titulares de las licencias, registro de cantidades de productos vendidos o fabricados, y control en zonas francas.

Costa Rica informa que tiene un procedimiento integrado para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos. La Junta de Vigilancia de Drogas del Ministerio de Salud hace seguimiento al cumplimiento de la normativa y adopta las medidas preventivas y correctivas para el control y fiscalización de estupefacientes y drogas psicotrópicas. El Instituto Costarricense sobre Drogas controla y fiscaliza los productos farmacéuticos que contengan precursores. Existen mecanismos de coordinación con autoridades aduaneras y sanitarias, el Ministerio Público, la Policía de Control de Drogas y el sector privado.

Costa Rica cuenta con un sistema regulatorio para el control de productos farmacéuticos con al menos 80 inspectores, en el área de salud. Los miembros del sector salud se comunican y comparten información con las autoridades policiales o con instancias judiciales para reportar o prevenir el desvío de productos farmacéuticos y para aplicar sanciones. En el caso de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias psicotrópicas, toda comunicación con autoridades judiciales se realiza por medio de la Junta de Vigilancia de Drogas. En el caso de



productos farmacéuticos que contienen precursores, la comunicación e intercambio de información se hace desde la Unidad de Control y Fiscalización de Precursores del ICD.

Costa Rica no dispone de un sistema para recopilar información sobre actividades administrativas y regulatorias, o de sanciones impuestas en relación con ellas en materia de productos farmacéuticos, pero proporciona los siguientes datos sobre el número de permisos emitidos:

Actividades Regulatorias en Relación con Productos Farmacéuticos, 2006-2009

	2006	2007	2008	2009
Actividades Regulatorias				
Número de permisos emitidos para:				
Importación	671	571	511	520
Exportación	1.399	1.339	1.282	966

Costa Rica no ofrece cursos de entrenamiento para el personal de los sectores públicos y privados que están involucrados en el manejo de productos farmacéuticos.

Existe en Costa Rica un sistema de información automatizado para facilitar el control de productos farmacéuticos que se vale del sistema NDS de las Naciones Unidas para el seguimiento de las importaciones y exportaciones. Sin embargo, el país no cuenta con un sistema informatizado para el control de droguerías, laboratorios, farmacias y seguimiento de las prescripciones.

Las leyes costarricenses permiten la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas para prevenir la producción ilícita, desvío y tráfico ilícito de productos farmacéuticos con penas de prisión de ocho a 15 años. Costa Rica reporta que aplicó ocho sanciones administrativas durante el período 2007-2009. El país no proporciona información sobre sanciones penales y civiles durante los años 2006-2008, e informa que no aplicó sanciones penales ni civiles en 2009.

Costa Rica incautó más de 13.500 cápsulas farmacéuticas durante los años 2006–2009, tal como se indica en los siguientes cuadros. No se incautaron productos farmacéuticos en el 2006.

Cantidades de Productos Farmacéuticos Incautadas, 2007

2007	
Productos farmacéuticos	Cantidades incautadas
	Tabletas/ cápsulas
Hidrocodona	2.183
Codeína	160
Alprazolam	421
Clonazepam	172
Tramadol	60
Anfepramona	720
Acetaminofén con Codeína	3.045



2007	
Productos farmacéuticos	Cantidades incautadas
	Tabletas/ cápsulas
Diazepam	450
Dihidrocodeína	30
Fentermina	700
Acetaminofén con Hidrocodona	1.365
Acetaminofén-Dextropropoxifeno	90
Lorazepam	90
Mazindol	2.548
Total	12.034

Cantidades de Productos Farmacéuticos Incautadas, 2008

2008	
Productos farmacéuticos	Cantidades incautadas
	Tabletas/ cápsulas
Hidrocodona	93
Codeína	1
Alprazolam	6
Clonazepam	3
Anfepramona	96
Acetaminofén con Codeína	164
Diazepam	4
Fentermina	510
Acetaminofén con Hidrocodona	210
Acetaminofén-Dextropropoxifeno	19
Lorazepam	7
Mazindol	63
Codeína / diclofenaco	185
Dihidrocodeína / hidrocodona /	1
Estacilopram/	13
Fenobarbital/	3
Loratadina / pseudoefedrina	2
Zolpidem	35
Total	1.415

Costa Rica informa que en 2009, incautó 97 tabletas de lorazepam, y que aún no se ha destruido ninguno de los productos farmacéuticos incautados.



C. Control de Sustancias Químicas

Costa Rica cuenta con las siguientes leyes y regulaciones de alcance nacional para el control de sustancias químicas, de acuerdo con las convenciones internacionales:

Leyes y Regulaciones para el Control de Sustancias Químicas

Título	Fecha de entrada en vigor
Ley 8204; Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas	11 de enero del 2002
Decreto Ejecutivo 31684-MP-MSP-H-COMEX-S, Reglamento general a la Ley 8204	12 de marzo del 2004

Costa Rica informa que todas las sustancias listadas en las convenciones internacionales relevantes están sujetas a control. Además, la mayoría de las sustancias de la lista limitada de vigilancia especial de Naciones Unidas y del reglamento modelo de la CICAD-OEA son controladas.

Las instituciones cuyos expertos e inspectores en Costa Rica se comunican y comparten información sobre desviación de sustancias químicas incluyen la Policía de Control de Drogas y Actividades Conexas para su investigación, el Instituto Costarricense sobre Drogas del Ministerio de la Presidencia, la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico, el Servicio Nacional de Aduanas, y el Ministerio de Seguridad Pública. Costa Rica ofrece cursos de entrenamiento para oficiales administrativos, policiales y de aduanas en materia de control del desvío de sustancias químicas.

El país informa que se imparten periódicamente cursos básicos con aspectos generales sobre el control de precursores. En particular se expone acerca de los distintos tipos de drogas que se trafican en el mercado ilícito, enfatizando en drogas sintéticas que son menos conocidas por los oficiales de aduanas y policía, además en los estupefacientes y psicotrópicos de uso médico que se desvían desde los canales lícitos y que entran al tráfico ilícito; se exponen métodos de desvío de los precursores, químicos esenciales y medicamentos de prescripción, disposiciones legales de interés relacionadas con estos temas y otros.

También se imparten talleres para jueces y fiscales, y otros para personal de empresas usuarias de precursores, personeros de organismos internacionales, autoridades homólogas y otros que son básicamente de carácter informativo sobre el quehacer de la Unidad de Control y Fiscalización de Precursores. Durante el año 2009 se capacitó a un total de 89 personal de las siguientes dependencias: fiscalías, policía de control de drogas, jueces, agentes del OIJ, Junta de Vigilancia de Drogas del Ministerio de Salud, Colegio de Farmacéuticos, Dirección de Regulación de la Salud del Ministerio de Salud, Dirección de Inteligencia y Seguridad (DIS) del Ministerio de la Presidencia, Policía de Control Fiscal, Laboratorio Aduanero del Ministerio de Hacienda y al Grupo PRAD (Programa Regional Anti Drogas).



La Unidad de Control y Fiscalización de Precursores (UCFP) utiliza un registro nacional de titulares de las licencias, control de licencias, control de la importación/exportación, inspecciones, fiscalización de transacciones, control de la distribución, control de la comercialización final, notificaciones previas a la exportación, la imposición de sanciones, y coordinación de acciones con la industria usuaria de sustancias químicas controladas para controlar el desvío de sustancias químicas. El Ministerio de Obras Públicas y Transporte también efectúa control del transporte con este propósito.

Costa Rica informa que tiene un sistema regulatorio con inspectores e investigadores para asegurar su cumplimiento. Costa Rica cuenta con un sistema automatizado para el manejo seguro y eficiente de la información, para facilitar el control del desvío de sustancias químicas, que incluye licenciamiento y registro a los efectos del control aduanero, intercambios de información y notificaciones previas a la exportación. Costa Rica informa además que ha suscrito un acuerdo con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la OMA para implementar un programa de contenedores sospechosos con el propósito de capacitar a los funcionarios públicos en el uso de programas especializados y análisis oportunos de inteligencia para controlar el desvío de sustancias químicas.

Costa Rica tiene leyes que permiten la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas para impedir la producción, desvío y tráfico ilícitos de sustancias químicas controladas. El país informa que durante el período de evaluación, se aplicaron 99 prevenciones administrativas y 53 suspensiones de licencias.

Costa Rica exporta sustancias químicas controladas y maneja estas sustancias cuando se encuentran en tránsito. Durante los años 2006–2009, el país reportó 97 exportaciones de sustancias químicas controladas.

Exportaciones de Sustancias Químicas Controladas Realizadas, 2006–2009

Países importadores/ transbordadores	Número de exportaciones de sustancias químicas controladas realizadas			
	2006	2007	2008	2009
Nicaragua	43	1	0	2
Panamá	32	2	3	3
Guatemala	1	0	1	0
República Dominicana	0	0	5	0
Ecuador	0	0	4	0
Total	76	3	13	5



El número de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas enviadas por el país a países importadores o transbordadores durante los años 2006–2009 se muestra en el cuadro siguiente:

Notificaciones Previas a la Exportación Enviadas, 2006–2009

Países importadores/ transbordadores	Número de notificaciones previas a la exportación emitidas			
	2006	2007	2008	2009
Guatemala	1	0	0	0
Nicaragua	36	1	1	1
Panamá	15	2	4	1
República Checa	0	1	0	0
República Dominicana	0	0	1	0
Total	52	4	6	2

El país aclara que la diferencia entre el número de exportaciones y el número de notificaciones previas de exportación se debe a que cuando se van a exportar varios productos en una misma fecha, de un mismo exportador y para un mismo importador en el país de destino, se incluyen todos los productos en el mismo formulario (MCRN) en el que se realiza la pre-notificación a las autoridades de ese país; sin embargo al momento de emitir las autorizaciones de exportación, para aduanas se emite una autorización por factura, ya que cada factura debe tener un número de autorización independiente.

Costa Rica indica que ninguna notificación previa a la exportación emitida por el país fue rechazada por un país importador o de tránsito durante los años 2006–2009.

Costa Rica importa sustancias químicas. Durante los años 2006–2009, reportó 1.630 importaciones de sustancias químicas.

Importaciones de Sustancias Químicas Controladas, 2006-2009

Año	Número de importaciones de sustancias químicas controladas**
2006	364
2007	418
2008	435
2009	413

** Se consideran únicamente los tramites de sustancias puras de las incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988.

El número de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas recibidas por el país y las respuestas enviadas a tiempo durante los años 2006–2009 se muestran en la tabla siguiente:



Notificaciones Previas a la Exportación Recibidas, 2006–2009

	2006	2007	2008	2009
Número de notificaciones previas a la exportación recibidas por Costa Rica	169	189	162	225
Número de respuestas enviadas por Costa Rica	169	189	162	225
Número de respuestas enviadas a tiempo por Costa Rica (máximo 15 días)	169	189	162	225

El país informa que hay menos notificaciones que importaciones debido a que muchas transacciones que involucran sustancias listadas en las Tablas I o II de la Convención de 1988 no son objeto de notificación previa a la exportación por parte de los países exportadores.

El país presenta el número de notificaciones previas a la exportación recibidas de países exportadores durante los años 2006–2009 que no han sido aprobadas o han dado lugar a una investigación:

Notificaciones Previas a la Exportación Recibidas que no Han Sido Aprobadas o Han Dado Lugar a una Investigación, 2006-2009

	2006	2007	2008	2009
Número de notificaciones previas a la exportación no aprobadas por Costa Rica	18	3	4	12
Número de investigaciones iniciadas por Costa Rica	2	2	0	0

Costa Rica informa que las notificaciones que no fueron investigadas fueron rechazadas por razones administrativas.

Costa Rica cuenta con un sistema de información computarizado para procesar notificaciones previas a la exportación. Desde el 2006 el país ha empleado el portal de prenotificaciones de la JIFE. Además, en 2009 se empezó a utilizar el NDS en la Unidad de Precursores. En la sección de estupefacientes y psicotrópicos ha empleado este sistema desde 2005.

Costa Rica incautó las siguientes cantidades de sustancias químicas controladas durante el período de evaluación:

Volumen o Cantidad de Sustancias Químicas Controladas Incautadas, 2006-2009

Sustancias químicas controladas	Unidad de medida	Cantidades incautadas			
		2006	2007	2008	2009
Clorhidrato de pseudoefedrina	kg	3,7	462	0	0
Fenilpropanolamina (PPA)	kg	0	0	0	30

El país señala que la información sobre casos de desvío de sustancias químicas controladas es intercambiada entre las autoridades policiales y las responsables del control administrativo.



Costa Rica informa que incineró las siguientes sustancias químicas controladas durante los años 2006–2009:

Sustancias químicas controladas	Unidad de medida	Cantidades desechadas			
		2006	2007	2008	2009
Clorhidrato de pseudoefedrina	kg	0	3,43	0	0
Fenilpropanolamina	g	0	0	0	29.810

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

Costa Rica informó las siguientes cantidades de decomisos de drogas durante los años 2006–2009:

Tipo de droga ilícita	Unidad de medida	Cantidades de drogas decomisadas			
		2006	2007	2008	2009
Heroína	kg	87,7	16,7	94,3	17,14
HCl de cocaína	kg	23.330,37	32.435,10	16.167,57	20.887,3
Crack	kg	25,51	20,35	30,16	31,36
Cannabis	plantas	661.087	2.328.560	1.421.873	1.992.214
Cannabis (hierba)	kg	2.454,0	4.786,4	4.809,0	2.064,3
Resina de cannabis (hachís)	kg	0	1,5	0	0,001
LSD	dosis	0	0	117	0
MDMA (éxtasis) y derivados	Tabletas o capsulas	5.968	19.021	346	416

El país cuenta con estudios y análisis periciales sobre caracterización y elaboración de perfiles de las sustancias incautadas para determinar los porcentajes promedios de pureza para cocaína y heroína; diferencias en los derivados de la hoja de la planta de cannabis; y características físicas diferentes de estimulantes tipo anfetamínico.

Costa Rica reportó el número de personas formalmente acusadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas durante el período 2006-2009 en el cuadro siguiente:

Número de personas formalmente acusadas				Número de personas condenadas			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
1.205	994	1.027	1.305	415	490	673	774



Costa Rica no dispone de información sobre el número de funcionarios públicos formalmente acusados o condenados por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

Costa Rica informa que en el país la posesión de drogas para consumo personal no está tipificada como delito. En casos de consumo de drogas en la vía pública, las autoridades decomisan las drogas que posea el sujeto. Un juez posteriormente determina si dichas drogas son para uso personal o para tráfico.

En Costa Rica, las autoridades competentes encargadas del control del tráfico ilícito de drogas son la Fiscalía Antidroga del Ministerio Público, la Policía de Control de Drogas, y el Organismo de Investigación Judicial. Toda investigación es dirigida funcionalmente por el Ministerio Público. El país informa que sus autoridades intercambian información operativa en forma oportuna y colaboran con otros países para el control del tráfico ilícito de drogas.

Costa Rica ha desarrollado cursos de capacitación especializada en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas para fuerzas de seguridad policiales y trabajadores del poder judicial, pero no para las fuerzas de seguridad aduaneras o fiscales.

Costa Rica ha implementado el Código Internacional de Seguridad de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) en todos los puertos, y cuenta con otros programas de seguridad portuaria aparte del PBIP, los cuales incluyen seguridad privada de los concesionarios, empresas estatales y el Ministerio de Seguridad Pública.

La entidad encargada de coordinar la ejecución de los programas de seguridad portuaria antidrogas, y las entidades que participan en dichas actividades son aduanas, la Policía de Control Fiscal, la Policía de Control de Drogas, Guardacostas, fuerzas policiales y el Organismo de Investigación Fiscal. Los programas de seguridad portuaria incluyen la participación activa del sector privado o comercial, financiamiento del programa por el gobierno, y el apoyo y soporte de la cooperación internacional.

La Policía de Control de Drogas, Guardacostas, la fuerza pública, el Organismo de Investigación Judicial y la Policía de Control Fiscal participan en actividades de interdicción y vigilancia antidrogas en los puertos. El país posee mecanismos para recopilar, analizar, intercambiar, y compartir información e inteligencia entre las entidades nacionales y públicas que participan en las actividades de control de drogas en los puertos.

Costa Rica posee una metodología para determinar qué buques, contenedores o cargamentos deben someterse a inspecciones o revisiones físicas más completas en el marco del Convenio para el Control de Contenedores de Naciones Unidas suscrito por el país. Además de las revisiones de documentos, se aplican criterios determinados para seleccionar, basados en factores de riesgo pre-establecidos, los cargamentos que deben ser sometidos a inspecciones más rigurosas.

La Guardia Nacional, el Servicio de Guardacostas y la Fiscalía realizan actividades marítimas de detección, vigilancia e interdicción antidrogas. El país informa que se realizan operaciones combinadas, conjuntas y propiamente marítimas en las que participan solamente autoridades



nacionales o en cooperación con otros países. La información sobre el número de operaciones realizadas y el número de naves incautadas no está disponible.

Las unidades de la Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad, en coordinación con la Fiscalía, hacen detención, búsqueda, patrullaje, confiscaciones y otras operaciones para contrarrestar el tráfico aéreo de drogas. El país informa más de 1.600 horas de vuelo dedicadas a combatir el tráfico ilícito de drogas durante 2006-2009. Además, informa que incautó cinco aeronaves en operaciones relacionadas con la interdicción aérea realizadas por las autoridades durante los años 2006-2009.

Costa Rica informa que cuenta con disposiciones en las leyes y regulaciones generales que pueden ser aplicadas para controlar la venta de drogas por Internet. El Instituto Costarricense sobre Drogas es el ente rector en prevención y represión de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, incluyendo el control de la venta de drogas vía Internet. Otras entidades involucradas son el Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial, la Policía de Control de Drogas, y la Junta de Vigilancia de Drogas del Ministerio de Salud. Las instituciones responsables cuentan con procedimientos, técnicas de investigación, capacitación y el equipo para detectar ventas ilícitas de drogas vía Internet, aunque no todas están diseñadas específicamente para este delito. Además, Costa Rica no ha realizado actividades o programas de sensibilización sobre la venta ilícita de drogas vía Internet para autoridades administrativas, judiciales y aduaneras, fuerzas del orden, servicio postal u otros.

Costa Rica informa que la Policía de Control de Drogas del Ministerio de Seguridad Pública y el Organismo de Investigación Judicial cuentan con líneas dedicadas a la recepción de denuncias de ciudadanos que reportan la venta de drogas ilícitas vía Internet. Dichas denuncias se tramitan aun cuando las mismas sean anónimas.

B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, y otros Materiales Relacionados

La Dirección General de Armamentos de Costa Rica regula y autoriza todas las actividades lícitas, incluyendo la fabricación, importación, exportación, tránsito, adquisición, venta, traslado, transferencia, registro, transporte, posesión, porte, almacenamiento y comercialización de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

El país informa que aunque la ley permite la fabricación de este tipo de artículos y materiales, existe una política nacional y social en contra de la fabricación de armas y municiones.

La Ley Nº 7530 de 1995, reformada en 1999 y 2001, junto con varios reglamentos de implementación entre 1996 y 2008, establecen controles administrativos para la fabricación, importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. El ingreso y el tráfico de material prohibido, el ingreso clandestino de armas de fuego permitidas, y la fabricación, importación y exportación ilícitas de armas de fuego, municiones,



explosivos y materiales relacionados también están regulados por la ley. Las sanciones oscilan entre dos y ocho años de prisión.

El país informa que posee controles administrativos para las transacciones y transferencias de armas de fuego entre personas jurídicas.

La Ley N° 7530 de Costa Rica requiere la marcación de armas de fuego para su importación y para uso oficial después de su decomiso o confiscación, pero no en el momento de fabricación.

El Comité Consultivo Nacional Interdisciplinario para el Control de la Proliferación y el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras y sus Municiones, es la entidad reguladora en materia de armas de fuego, municiones, explosivos u otros materiales relacionados.

El país informa que no hubo ningún caso durante los años 2006–2009 en el que no se autorizó la entrada de un cargamento de armas de fuego, municiones, explosivos u otros materiales relacionados porque no se emitieron las licencias o permisos necesarios; en el que no se emitió una licencia o permiso de exportación debido a que las licencias o permisos necesarios no fueron emitidos previamente por el país importador; ni en el que el país no autorizó la exportación de un cargamento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados porque no se emitieron previamente las licencias o permisos necesarios por el país en tránsito.

Costa Rica cuenta con un registro nacional de importación de armas de fuego, municiones y explosivos; de exportación de explosivos; y de tránsito de armas de fuego. No hay registro para otros materiales relacionados, y el país informa que los registros para la exportación de armas de fuego y municiones, y el tránsito de municiones y explosivos no son aplicables. El país reporta que los datos de los permisos emitidos se mantienen por cinco años.

Costa Rica informa que las fuerzas policiales y la Dirección de Inteligencia y Seguridad son las entidades encargadas del control en relación con las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

El país cuenta con una base de datos nacional computarizada de confiscación de armas de fuego, municiones y explosivos, pero no para otros materiales relacionados, los cuales se mantienen por cinco años. Entre 2006 y 2009, Costa Rica reportó la incautación de 218 armas de fuego vinculadas al narcotráfico, pero no tiene información que vincule estas incautaciones con arrestos.

Costa Rica informa que, en cuanto al rastreo de armas de fuego, no se cuenta con datos disponibles sobre el número de investigaciones iniciadas como resultado de una solicitud de rastreo proveniente de otro país, el número de solicitudes internacionales recibidas, o el número de rastreos internacionales concluidos.



C. Lavado de Activos

Costa Rica tiene tres leyes principales que tipifican el lavado de activos y los delitos conexos, las cuales fueron promulgadas en 2002 y 2009: la Ley de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas Ilícitas, Actividades Relacionadas, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; la Ley de Fortalecimiento de la Legislación contra el Terrorismo; y la Ley contra la Delincuencia Organizada. Costa Rica ha tipificado como delitos precedentes del lavado de activos todos los delitos graves con pena de prisión de cuatro años o más.

Costa Rica informa que existen limitaciones constitucionales que hacen inviable la posibilidad de permitir que una persona condenada por el delito determinante pueda ser condenada por el delito de lavado de activos.

Las operaciones encubiertas, vigilancia electrónica, el uso de informantes, entregas vigiladas, la reducción de condenas a los testigos que cooperan y otras técnicas especiales de investigación se permiten en la legislación del país para investigaciones de lavado de activos.

Costa Rica pertenece al Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC). La última evaluación practicada por GAFIC fue realizada en 2006.

En Costa Rica, los siguientes sectores y actividades están obligados a presentar informes de transacciones sospechosas: el sector bancario, sector valores, sector seguros, sector cambiario, la transferencia de fondos, dinero o valores, las inmobiliarias, los abogados, los notarios, los contadores, pensiones y casinos y los juegos de azar. Los administradores de fondos de terceras personas y los proveedores de vehículos, joyas y metales preciosos también están obligados a reportar transacciones sospechosas.

Los siguientes sectores y actividades están obligados a presentar reportes objetivos de información para prevenir el lavado de activos en Costa Rica: el sector bancario, sector valores, sector seguros, sector cambiario, la transferencia de fondos, dinero o valores, las inmobiliarias, los abogados, los notarios, los contadores, pensiones y casinos y los juegos de azar.

Costa Rica dispone de una Unidad de Inteligencia Financiera competente en materia de lavado de activos, de acuerdo con leyes promulgadas en 1998, 2002 y 2009. La UIF pertenece al Instituto Costarricense sobre Drogas, el cual financia sus operaciones mediante su presupuesto; la UIF no posee un presupuesto separado.

La UIF es miembro del Grupo Egmont y tiene acceso a la red segura del Grupo. Entre 2006 y 2009, Costa Rica recibió y contestó el siguiente número de solicitudes de información a través de la red segura del Grupo Egmont.



Solicitudes de Información Recibidas y Contestadas a Través de la Red Segura de Egmont, 2006-2009

Año	Solicitudes de información recibidas	Solicitudes de información contestadas
2006	35	35
2007	31	31
2008	48	47
2009	37	36

No existen limitaciones para la obtención de documentos financieros y registros en casos de lavado de activos en Costa Rica, ni existen limitaciones para obtener documentos en casos de lavado de activos sujetos a secreto, confidencialidad o reserva.

Costa Rica dispone de una entidad para la administración o disposición de activos incautados y decomisados en casos de delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, la Unidad de Bienes Decomisados y Comisados. Esta entidad pertenece al Instituto Costarricense sobre Drogas, y fue creada el 11 de enero de 2002. La Unidad cuenta con manuales para la administración de bienes incautados temporalmente.

La legislación constitucional de Costa Rica contempla mecanismos relacionados con la disposición judicial de los activos relacionados con actividades ilícitas del narcotráfico, y existe referencia de varias leyes promulgadas en ese sentido que determinan la disposición de bienes, siendo estas las Leyes 8204, 8719 y 8754. La legislación del país establece que los bienes deben ser objeto de preventa o disposición con la incautación.

Costa Rica presenta el número de investigaciones iniciadas a partir de un Informe de Inteligencia Financiera enviado por la Unidad de Inteligencia Financiera durante los años 2006–2009:

Investigaciones Iniciadas a Partir de un Informe de Inteligencia Financiera, 2006-2009

Año	Investigaciones iniciadas a partir de un Informe de Inteligencia Financiera
2006	95
2007	132
2008	161
2009	64

El país indica que 4 procesos penales fueron iniciados por el delito de lavado de activos en 2008 y 13 en 2009. Información para 2006 y 2007 no está disponible.



D. Cooperación Judicial

En Costa Rica, la extradición es posible por tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, pero no para nacionales involucrados con estos delitos. Costa Rica ha designado una autoridad competente para recibir, responder y tramitar solicitudes de extradición. El ordenamiento jurídico interno del país permite que el nacional cuya extradición por tráfico ilícito de drogas o lavado de activos ha sido negada sea juzgado por este delito en Costa Rica.

El derecho interno permite la prestación de asistencia judicial recíproca, incluso recibir testimonios o tomar declaración a personas, presentar documentos judiciales, efectuar inspecciones e incautaciones, examinar objetos y lugares, facilitar información y elementos de prueba, entregar originales o copias auténticas de documentos y expedientes relacionados con el caso, e identificar o rastrear el producto, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios. Costa Rica cuenta con un mecanismo de recuperación de activos decomisados en el extranjero.

Costa Rica emplea recursos tecnológicos seguros para agilizar el curso de comunicaciones entre las autoridades de dirección de la investigación penal. El secreto bancario u otras normas de confidencialidad no son obstáculos o impedimentos para brindar asistencia judicial recíproca. Además, existen disposiciones de derecho sustantivo y procesal que permiten atender una solicitud de entrega vigilada.

Costa Rica presenta el número de solicitudes activas de extradición realizadas en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos durante los años 2006–2009:

Solicitudes Activas de Extradición Realizadas en Casos de Tráfico Ilícito de Drogas y Lavado de Activos, 2006-2009

Solicitudes activas de extradición realizadas Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes activas de extradición realizadas Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
1	1	1	6	0	0	0	2

El país presenta el siguiente número de solicitudes pasivas de extradición respondidas en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos durante el período 2006–2009:

Solicitudes Pasivas de Extradición Respondidas en Casos de Tráfico Ilícito de Drogas y Lavado de Activos, 2006–2009

Solicitudes pasivas de extradición respondidas Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes pasivas de extradición respondidas Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
11	1	4	3	4	2	1	0

Costa Rica realizó el siguiente número de solicitudes de asistencia judicial recíproca en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos en los años 2006–2009:



**Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca en Casos de
Tráfico Ilícito de Drogas y Lavado de Activos, 2006–2009**

Solicitudes de asistencia judicial realizadas Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes de asistencia judicial realizadas Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
11	11	9	10	0	1	9	2

En el período 2006–2009, el país respondió al siguiente número de solicitudes de asistencia judicial recíproca en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos:

**Solicitudes de Asistencia Judicial Respondidas en Casos
de Tráfico Ilícito de Drogas y Lavado de Activos, 2006-2009**

Solicitudes de asistencia judicial respondidas Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes de asistencia judicial respondidas Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
11	19	15	13	0	5	7	7



RESUMEN EVALUATIVO

En el área fortalecimiento institucional, la CICAD reconoce que Costa Rica cuenta con el Plan Nacional sobre Drogas, y con el Instituto Costarricense sobre Drogas como la autoridad nacional antidrogas. Dicho Plan cuenta con vigencia y presupuesto para el período evaluado.

La CICAD reconoce que Costa Rica ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en 2007 y ha promulgado legislación dentro del marco de las convenciones que ha ratificado. No obstante, la CICAD observa con preocupación que no ha ratificado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal de 1992.

La CICAD nota que Costa Rica cuenta con el Instituto Costarricense sobre Drogas que organiza, realiza estudios, recopila y coordina las estadísticas y otra información relacionada con las drogas y un sistema de información diseñado para obtener datos sobre la reducción de la demanda y de la oferta de drogas, habiendo llevado a cabo los estudios considerados prioritarios dentro del período de evaluación.

Respecto a la reducción de la demanda, la CICAD reconoce que durante el período de evaluación Costa Rica ofreció un programa piloto de prevención para estudiantes preescolares y primarias. Además, la CICAD observa que el país llevó a cabo una evaluación de proceso del programa “Aprendo a Valerme por Mí Mismo”, pero no ha realizado ninguna evaluación de resultados. Asimismo, CICAD reconoce la capacitación proporcionada a docentes y funcionarios públicos en prevención y tratamiento. Sin embargo, la CICAD observa la falta de desarrollo y administración de programas de prevención para otros sectores vulnerables de la población, en particular para estudiantes secundarios o a nivel universitario.

La CICAD nota que Costa Rica ha establecido normas de funcionamiento para establecimientos especializados de tratamiento para personas con problemas de uso de drogas, y cuenta con centros de tratamiento habilitados oficialmente en cada una de sus siete provincias. La CICAD también nota la brecha entre el número estimado de personas con necesidad de tratamiento en comparación con aquellos que reciben tratamiento, y la falta de seguimiento a pacientes o los programas de reinserción social para los pacientes que han recibido tratamiento.

La CICAD toma nota que Costa Rica ha llevado a cabo estudios de la magnitud del consumo de drogas en los años 2006 y 2008, y cuenta con estudios sobre la relación entre drogas y el crimen. Además la CICAD nota que el país recopila datos sobre accidentes de tránsito relacionados con el consumo de alcohol.

En el tema de reducción de la oferta, la CICAD observa que Costa Rica ha detectado cultivos ilícitos de cannabis, y realiza actividades de erradicación. La CICAD observa que el país no ha encontrado laboratorios ilícitos de drogas de origen natural o sintético durante el período de evaluación.

La CICAD nota que en Costa Rica existen leyes y reglamentos con sanciones para controlar el desvío de productos farmacéuticos. No obstante, observa que no hay capacitación para el personal



involucrado en el manejo de los productos farmacéuticos, y el país no dispone de un sistema para recopilar información sobre actividades administrativas y regulatorias, incluyendo licencias emitidas y registros de entidades reguladas, o de sanciones impuestas en relación con ellas en materia de productos farmacéuticos.

La CICAD observa que el país tiene legislación para el control sustancias químicas, ofrece capacitación en controlar el desvío de estas sustancias y cuenta con un sistema automatizado para facilitar el control de estas sustancias.

En cuanto a medidas de control, la CICAD nota que el país ha realizado esfuerzos de cooperación a nivel nacional e internacional para el control del tráfico ilícito de drogas. La CICAD toma nota que el país cuenta con disposiciones en las leyes y regulaciones generales que pueden ser aplicadas para controlar la venta de drogas por Internet. No obstante, la CICAD nota con preocupación que el país no ofrece capacitación para las fuerzas de seguridad aduaneras o fiscales en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas, no ha realizado actividades de sensibilización sobre la venta ilícita de drogas vía Internet, y no dispone de información sobre funcionarios públicos formalmente acusados o condenados por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

La CICAD observa que Costa Rica tiene leyes y reglamentos que cubren los aspectos necesarios para controlar las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. El país tiene una base de datos para compilar datos sobre la importación de armas de fuego, con datos mantenidos por cinco años. Sin embargo no dispone de datos sobre la confiscación de municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Además, la CICAD observa que la legislación del país no requiere la marcación de armas de fuego en el momento de fabricación.

La CICAD reconoce que Costa Rica ha promulgado legislación que aumenta los delitos precedentes de lavado de activos, e incluye a otros sectores en la obligación de enviar reportes de transacciones sospechosas. Asimismo observa que el país intercambia información con otros estados y dispone de una entidad que administra los bienes incautados.

La CICAD nota que Costa Rica cuenta con el marco institucional que permite la extradición por los delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, pero no está permitida la extradición de nacionales, otorgando la posibilidad de que un nacional cuya extradición por estos delitos ha sido negada sea juzgado en el país.

La CICAD toma nota que en Costa Rica se permite la prestación de la asistencia judicial recíproca y que el secreto bancario u otras normas de confidencialidad no son un obstáculo o impedimento para brindar asistencia judicial recíproca. Igualmente se observa que el país permite atender una solicitud de entrega vigilada.

La CICAD reconoce los esfuerzos de Costa Rica en el marco del proceso del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) y lo alienta a que continúe participando activamente en el proceso.



RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Costa Rica con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL DE 1992, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

2. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN PARA ESTUDIANTES DE SECUNDARIA.
3. REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN “APRENDO A VALERME POR MÍ MISMO”.

REDUCCIÓN DE LA OFERTA

4. AMPLIAR LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE PERMITA UN MEJOR SEGUIMIENTO EN LAS INSPECCIONES Y AUDITORÍAS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL CAMPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.
5. IMPLEMENTAR UN SISTEMA PARA RECOPIRAR INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y REGULATORIAS, Y DE SANCIONES IMPUESTAS EN RELACIÓN CON ELLAS EN MATERIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
6. IMPLEMENTAR UN SISTEMA QUE FACILITE EL RASTREO DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y REGISTRO DE ENTIDADES REGULADAS EN MATERIA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

MEDIDAS DE CONTROL

7. ESTABLECER UN REGISTRO SOBRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS FORMALMENTE ACUSADOS Y CONDENADOS POR DELITOS RELACIONADOS CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
8. BRINDAR CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAL RESPONSABLE DEL CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRÁFICO ILÍCITO Y EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006 .
9. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.



10. ESTABLECER UN REGISTRO QUE PERMITA REUNIR DATOS SISTEMÁTICOS SOBRE LA CONFISCACIÓN DE MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.
11. MANTENER REGISTROS NACIONALES DE IMPORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS, EXPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS Y TRÁNSITO DE ARMAS DE FUEGO POR AL MENOS 10 AÑOS.
12. ESTABLECER LA CAPACIDAD DE HACER SEGUIMIENTO A LAS ARMAS DE FUEGO ILÍCITAMENTE TRAFICADAS, DESVIADAS E INCAUTADAS, YA SEA A TRAVÉS DE UN MECANISMO NACIONAL O A TRAVÉS DEL USO DE SISTEMAS EXISTENTES EN OTROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.
13. REGLAMENTAR EL MARCAJE DE ARMAS DE FUEGO EN EL MOMENTO DE FABRICACIÓN.

